



San José, 24 de octubre de 1967.-

En sesión del día de la fecha por unanimidad (21 votos) se resolvió sancionar el Decreto N° 2.074 cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Modificase el Art.65 del Decreto de fecha 18 de enero de 1964, por el que se establecen disposiciones para los Cementerios del Departamento, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 65º)- Si a los 12 meses de terminada la obra, aún existieren propietarios que no hubieron abonado el importe de la reconstrucción de su nicho, la Intendencia Municipal los citará por medios de avisos con emplazamientos, cuando sean localizados, por el término de 30 días para que hagan efectivo el importe adeudado.

Además dichos avisos se publicarán una vez por semana durante las tres primeras semanas del termino del emplazamiento, en un diario local.-

No concurriendo los interesados al vencimiento del emplazamiento, la Intendencia declarará caducado los permisos de uso del servicio funerarios y podrá disponer de una nueva adjudicación de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 2º)- Comuníquese, publíquese etc.-

Esc.José P.Tejero

Presidente

César Figares Foglio
Secretario Ad Hoc

AMC 14/03/09